

Barranquilla, 03 de agosto de 2021

CLASE	: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2021-258</u>
Demandante	: SHEILA ROSA MANOTAS SILVA
Demandado	: REMEO MEDICAL SERVICES S.A.S

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso cuyo reparto original fue ante el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales, agencia que declaró la falta de competencia por cuantía y ordenó su remisión y reparto ante los Juzgados Laborales del Circuito. De igual manera se le informa que el apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

CLASE	: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2021-258</u>
Demandante	: SHEILA ROSA MANOTAS SILVA
Demandado	: REMEO MEDICAL SERVICES S.A.S

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, éste despacho encuentra que el proceso de la referencia remitido por conducto de oficina judicial reparto en virtud de la falta de competencia determinada por el juez, por razones de la cuantía, en efecto, supera los 20 SMLV para el año 2021 fecha de presentación de la demanda, por lo que, tal como lo indicó el juez inicial, la competencia radica ante los jueces labores del circuito.

De otro lado, y por reunir los demás requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25^a y 26 del CPTSS procederá esta agencia judicial a ordenar su admisión. En consecuencia, el
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

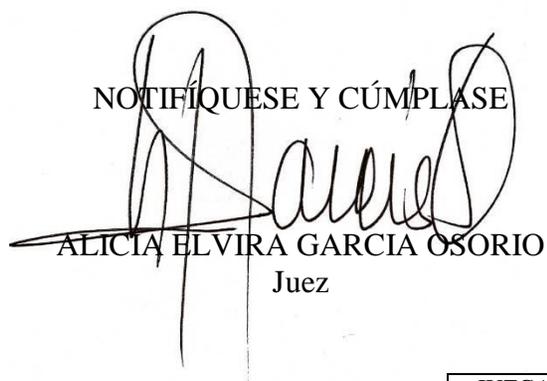
1. Avocar el conocimiento de la presente demanda.
2. **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por : SHEILA ROSA MANOTAS SILVA

Contra : REMEO MEDICAL SERVICES SAS entidad representada legalmente por el señor JUAN ALBORNOZ MENDOZA o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

3. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
4. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado judicial principal de la parte actora a la Dra. MARENA ANTEQUERA CHAURIO, en los términos y fines del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

<p>JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 04 de agosto de 2021 se notifica auto de fecha 03 de agosto de 2021 Por estado No. 133 El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
